



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0117-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, ABRIL 17 DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El expediente administrativo **ROF. 1358-2018**, el cual contiene la **Carta Nº 038A-2018/CA** del CONSORCIO ARAYA de fecha 06 de Abril 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 071-2018-GM/MPB de fecha 08 de Marzo del 2018 se resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01, por un periodo de veintiséis (26) días calendarios solicitada por el CONSORCIO ARAYA, según el Contrato Nº 022-2017-GM/MPB para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA";

Que, mediante **Carta Nº 038A-2018/CA** de fecha 06 de Abril 2018 el CONSORCIO ARAYA comunica su renuncia voluntaria al cobro de mayores costos directos y gastos generales variable derivados de la Ampliación de Plazo Nº 01, aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 071-2018-GM/MPB, asimismo para sustentar su renuncia adjunta Declaración Jurada mediante el cual declara bajo juramento su renuncia en forma libre y voluntaria a los gastos antes indicado, ante la Notaria Scamarone de la ciudad de Lima;

Que, en principio es menester precisar que el literal a) del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala expresamente que "*Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe*". (El

Que, a través de la Opinión Nº 014-2014/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; se ha determinado lo siguiente:

"El pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia v Proporcionalidad".

"Sin perjuicio de ello, toda vez que el derecho a cobrar los mayores gastos generales originado por la aprobación de una ampliación de plazo es un derecho de crédito del contratista y, en consecuencia, de su libre disposición, este podría renunciar al mismo, una vez aprobada la ampliación de plazo; máxime si la normativa de Contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público"

Que, en consideración a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la renuncia voluntaria y expresa por parte de la Empresa Contratista CONSORCIO ARAYA, es procedente aceptar la misma con respecto a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por VEINTISEIS (26) Días Calendario; para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"; aprobada mediante Resolución Gerencial Nº 071-2018-GM/MPB de fecha 08 de Marzo del 2018;

Que, estando a lo solicitado, y a la Resolución Gerencial Nº 071-2018-GM/MPB de fecha 08 de Marzo del 2018; asimismo de conformidad con lo establecido en Opinión Nº 014-2014/DTN, emitida por la

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº 500



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dirección Técnico Normativa, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 2350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR ACEPTADA, la RENUNCIA EXPRESA Y VOLUNTARIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES, contenido en la Carta N° 038A-2018/CA; de fecha 06 de abril de 2018; por parte de la Empresa CONSORCIO ARAYA, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por VEINTISEIS (26) Días Calendario; para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"**; aprobada mediante Resolución Gerencial N° 071-2018-GM/MPB de fecha 08 de Marzo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Obras Publicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, debiendo esta última notificar al contratista **CONSORCIO ARAYA**, para los fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. Jose Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500